

784-4-11

772-e-11



BLE CONCE
O EJECUTIV

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar Organos, es Donar Vida"

5500

Corrientes, 01 SEP 2011

ORDENANZA N°

Concejo
Respectado
Corrientes

VISTO:

Las Ordenanzas N° 2081, N° 2664, N° 3957, N° 5994 y la necesidad de mantener unificada y actualizada la Unidad de Multa como medida para la imposición de penas municipales, Y;

CONSIDERANDO

Que, diferentes Ordenanzas municipales establecen al litro de nafta común como medida para la pena de multa, que la nafta común es un combustible que se está dejando de comercializar, de hecho hay Estaciones de Servicio que ya no la ofrecen entre sus naftas.

Que, estas Ordenanzas al establecer sanciones cuya monto tiene como finalidad prevenir la reincidencia y disuadir a los vecinos respecto a la transgresión a las normas municipales, su actualización y unificación constituye un elemento esencial para lograr su cometido.

Que, las numerosas Ordenanzas que establecen penas de multas no son uniformes en cuanto al valor de la misma, haciendo referencia unas veces a litro de nafta común y otras a litros de nafta súper, agregando además el litro de pintura-látex.

Que, esta falta de uniformidad respecto a esta situación genera serios inconvenientes a los encargados de aplicar las mismas y a los obligados a cumplirla, por lo que se hace necesario unificar la Unidad de Multa en una sola medida a los fines de evitar confusiones y mantener actualizado el valor de misma.

Que, en uso de sus facultades este cuerpo obra en consecuencia.-

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ART.-1°: MODIFICAR el artículo 4° de la Ordenanza N° 2081, modificado por Ordenanza N° 4298, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Art. 4°: *MULTAS: El valor para la fijación de las sanciones pecuniarias se determina en Unidades de Multa (UM), cuyo importe unitario será el equivalente al litro de nafta súper de acuerdo a la cotización de YPF en la Ciudad de Corrientes, al momento de hacerse efectivo el pago.*"

ART.- 2°: ESTABLECER que todos los casos en que deba aplicarse multa como pena a las infracciones municipales se registrarán por la Unidad de Multa fijada en el artículo anterior.

ART.-3°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
 Honorable Concejo Deliberante
 "Donar Organos, es Donar Vida"

..2111

Corrientes,

01 SEP 2011

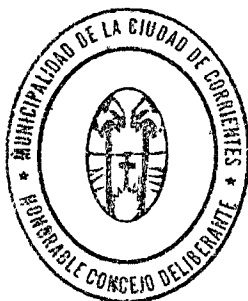
ORDENANZA N° 5500

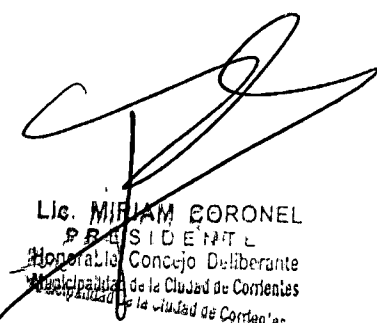
ART.-4°: REMITASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-5°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.
 PEA/la

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A UN DIA
 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE


 Dr. JUSTO A. ESTOUP
 SECRETARIO
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

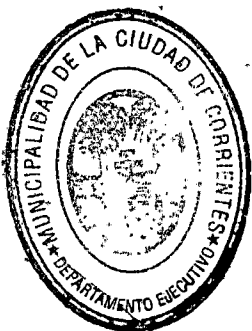


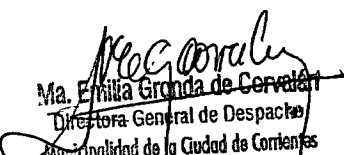

 Lic. MIRIAM CORONEL
 PRESIDENTE
 Honorable Concejo Deliberante
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 5500 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 01-09-2011.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 2510 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 22-09-2011.

POR LO TANTO: CUMPLASE.




 Ma. Emilia Granda de Corvalán
 Directora General de Despacho
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES		
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN		
	FECHA	HORA
	08 SEP 2011	12:00